

de sumos públicos, que en virtud de pagar en contradic-
ción directa contra voluntad del vicario; y al
querer tomar en consideración el siguiente Resulta de los
Antecedentes que hay á la vista, que ya el Ayuntamiento
punto de su estatuto en octubre del año último el
mismo arbitrio en que caen arrendados desde prin-
cipio de Noviembre, pagando cada mes 14.824 n. 13 m.
En cuales se aplicaron por el Ayuntamiento para
cubrir la pérdida contribucion de consumos. De estas
noticias Resulta que tenemos un medio para hacer
frente á esta contribucion; pero en primer lugar, este
Rancho no lleva el objeto, puesto que la cuota asig-
nada á él es de 18000 n. y el arrendamiento sola-
mente produce 14857 n. 16 m. en los ocho meses
que habran corrido desde su establecimiento hasta
fin de Junio de este año, que es quando terminan el
tercer año económico, y á cuya época debi ya haberse
pagado la citada suma de 18000 n. por otra parte
Resulta de los mismos datos que esta sin pagar la
contribucion de consumos del siguiente año económico,
y que una cuando la Diputación Provincial

